

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. 11001 31 03 050 2021 00441 00

Como quiera que la solicitud de terminación fue debidamente coadyuvada por el extremo actor (*arc.19CoadyuvaSolicitudTerminacionProceso20220509.pdf*) y esta a su vez cumple con las disposiciones del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de LINA PIEDAD SIERRA ARIZA, por **Pago Total de la Obligación**.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. Salvo en el caso de que existan embargos de remanentes pendientes, ya que de suceder esto se deberán poner las medidas a disposición de la autoridad que las solicitó. OFÍCIESE conforme corresponda.

TERCERO: PRACTICAR el desglose de los documentos base de ejecución a favor del extremo pasivo.

CUARTO: Hacer entrega de los dineros que se encuentran consignados al proceso a favor del extremo actor hasta por la suma de \$190.134.824.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JIDC

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ce10ed2e445709077314684f855c51bb6f2cdd419fe256e09815db22d4e633a**

Documento generado en 30/08/2022 05:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>